



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDP

Pacocha, 03 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 060-2020-SGPP-MDP, Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP y Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de la MDP, y el expediente administrativo conteniendo la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP que crea 151 tasas y aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Distrital de Pacocha; en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020 se debatió: el pedido de modificación de la citada ordenanza municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria a través de la Ley 30305, Ley de Reforma de la Constitución y demás modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, la norma II del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece que la TASA es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Los derechos son las tasas que debe pagar obligatoriamente los administrados a la municipalidad en mérito a un servicio administrativo que esta le preste, se define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público.

Que, el artículo 40° en su primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear tasas conforme a ley, mediante ordenanzas, concordante con lo que señala la norma IV del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, por la cual los gobiernos locales pueden crear, suprimir, contribuciones, arbitrios, derechos, tasas dentro de los límites que establece la ley.

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en la cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su artículo 44° numeral 5, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía para el caso de Municipalidades. En caso contrario su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal".

Que, habiéndose aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispone su artículo primero "Crear ciento cincuenta y uno (151) tasas..(...), dentro de estas se





"Año de la Universalización de la Salud"

establecieron tasas correspondientes a la Verificación Técnica de los procedimientos de LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, en ese sentido conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 060-2020-SGPP-MDP de fecha 16 de octubre de 2020, el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, señala en su artículo 12° "Que la Verificación Técnica es un "servicio no exclusivo" que realiza la municipalidad y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto de habilitación urbana o edificación aprobado" y conforme la definición del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual se considera como un documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública, en ese entender las tasas correspondientes a verificaciones técnicas no pueden estar contenidas en el TUPA de nuestra comuna distrital, porque ya no corresponden a servicios exclusivos que presta esta entidad pública, en consecuencia deben ser suprimidos de nuestro TUPA-MDP, por lo que de la modificación planteada solo se establecerían 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP de fecha 20 de octubre de 2020, opina que es viable la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación del TUPA, en la parte pertinente sobre LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprende las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, debiendo suprimirse, quedando subsistente solo 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, contando además con el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la MDP, Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, dictamen favorable luego de la revisión y análisis recomienda la modificación del TUPA, debiendo suprimirse las tasas que corresponden a VERIFICACIONES TECNICAS en los procedimientos LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, quedando solamente 131 tasas.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron la modificación planteada y al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDP de fecha 02 de noviembre de 2020, se procede a promulgar la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 011-2019-MDP QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 suprimiéndose las Tasas que corresponden a los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, estableciéndose 131 (ciento treinta y uno) tasas que forman parte de la presente ordenanza en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General remitir la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, posterior a ello la publicación de la presente Ordenanza y el TUPA en el portal del diario de avisos judiciales o de mayor circulación de su jurisdicción, y su difusión en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Karina E. Espinoza Benavides
Alcalde (e)



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDP

Pacocha, 03 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 060-2020-SGPP-MDP, Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP y Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP de la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración del Concejo Municipal de la MDP, y el expediente administrativo conteniendo la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP que crea 151 tasas y aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2019 de la Municipalidad Distrital de Pacocha; en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020 se debatió: el pedido de modificación de la citada ordenanza municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria a través de la Ley 30305, Ley de Reforma de la Constitución y demás modificatorias, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, la norma II del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, establece que la TASA es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Los derechos son las tasas que debe pagar obligatoriamente los administrados a la municipalidad en mérito a un servicio administrativo que esta le preste, se define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público.

Que, el artículo 40° en su primer párrafo de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUPA de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear tasas conforme a ley, mediante ordenanzas, concordante con lo que señala la norma IV del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, por la cual los gobiernos locales pueden crear, suprimir, contribuciones, arbitrios, derechos, tasas dentro de los límites que establece la ley.

Que, el artículo 40° numeral 40.3 del Texto Único Ordenado (TUPA) de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en la cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, el TUPA de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla en su artículo 44° numeral 5, "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía para el caso de Municipalidades. En caso contrario su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal".

Que, habiéndose aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019, conforme lo dispone su artículo primero "Crear ciento cincuenta y uno (151) tasas...(.), dentro de estas se





"Año de la Universalización de la Salud"

establecieron tasas correspondientes a la Verificación Técnica de los procedimientos de LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, en ese sentido conforme lo señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 060-2020-SGPP-MDP de fecha 16 de octubre de 2020, el Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, señala en su artículo 12° "Que la Verificación Técnica es un "servicio no exclusivo" que realiza la municipalidad y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto de habilitación urbana o edificación aprobado" y conforme la definición del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual se considera como un documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública, en ese entender las tasas correspondientes a verificaciones técnicas no pueden estar contenidas en el TUPA de nuestra comuna distrital, porque ya no corresponden a servicios exclusivos que presta esta entidad pública, en consecuencia deben ser suprimidos de nuestro TUPA-MDP, por lo que de la modificación planteada solo se establecerían 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 149-2020-SGAJ-MDP de fecha 20 de octubre de 2020, opina que es viable la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación del TUPA, en la parte pertinente sobre LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprende las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, debiendo suprimirse, quedando subsistente solo 131 (ciento treinta y uno) Tasas.

Que, contando además con el Dictamen N° 05-2020-CDLIA-MDP, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de la MDP, Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración, dictamen favorable luego de la revisión y análisis recomienda la modificación del TUPA, debiendo suprimirse las tasas que corresponden a VERIFICACIONES TECNICAS en los procedimientos LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANAS Y LICENCIAS DE EDIFICACION, que comprenden las tasas por los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, quedando solamente 131 tasas.

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobaron la modificación planteada y al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 119-2020-MDP de fecha 02 de noviembre de 2020, se procede a promulgar la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 011-2019-MDP QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 suprimiéndose las Tasas que corresponden a los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, estableciéndose 131 (ciento treinta y uno) tasas que forman parte de la presente ordenanza en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a Secretaria General remitir la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Ilo para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, posterior a ello la publicación de la presente Ordenanza y el TUPA en el portal del diario de avisos judiciales o de mayor circulación de su jurisdicción, y su difusión en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Karina E. Espinoza Benavides
Alcalde (e)



“Año de la Universalización de la Salud”

SISGEDO 77297

INFORME N° 149 -2020-SGAJ-MDP

A : Ing. OSCAR UGARTE MANCHEGO
Alcalde

DE : Abog. MANUEL F. SEGALÉS CHOQUEÑO.
Subgerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Modificación del TUPA

REFERENCIA : Informe Nro 060-2020-SGPP-MDP (1)
Proveído Nro 1057-2020-GM-MDP (2)
Informe Nro 358-2019-SGAJ-MDP (3)

FECHA : Pacocha, 20 de octubre de 2020



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Que, con el documento de la referencia (1), la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita que mediante Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía se modifique el TUPA en los procedimientos 40 a 43, 46 a 46, 49 a 52 y 56, dando como resultado 131 tasas. Formula un cuadro precisando en cada uno de los numerales los procedimientos y requisitos modificados; y adjunta el TUPA con las modificatorias propuestas

II.- ANALISIS:

La Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita que mediante Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía se modifique el TUPA en los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, señalando que con las modificatorias se suman un total de 131 tasas.

Al respecto, mediante Ordenanza Municipal Nro 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019 se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacocha (Anexo 2) con 151 tasas (Anexo 1). Este TUPA aprobado es objeto de modificación conforme al cuadro modificadorio propuesto en el documento de la referencia (1), en los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, precisando que con las modificatorias se suman un total de 131 tasas, las mismas que son introducidas en el TUPA aprobado, es en ese sentido que se pide la aprobación del TUPA con las modificatorias antes señaladas.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Nro 006-2019-MDP, (ROF), artículo 43.5 corresponde a la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar y formular el TUPA en conjunto con la Sub gerencia de Administración y Tecnología de la Información y demás unidades, las mismas que en su oportunidad evacuaron el Informe correspondiente: Informe Técnico Nro 455-2019-SATI-MDP, Informe Nro 0146-2019-SGPPRGI-MDP, e Informe Nro SGAJ-MDP; siendo que en esta oportunidad se trata de la modificación de algunos de esos procedimientos y las tasas, de manera que con el



"Año de la Universalización de la Salud"

documento de la referencia (1) se fundamenta la modificatoria propuesta reduciendo el número tasas y procedimientos.

La ley 27444, artículo 43, establece que el TUPA es aprobado con Ordenanza Municipal, y que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, ni incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, caso contrario mediante Ordenanza.

La Ley 27472 en el artículo 9 numeral 8 y 9 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar y modificar Ordenanzas, y en materia de contribución y tasas (arbitrios, derechos y licencias) deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia, según el artículo 40 tercer párrafo.

III.- CONCLUSION:

De acuerdo al análisis y estando a los Fundamentos de Hecho y de Derecho previstos, el suscrito es de la OPINION:

1.- Que, es VIABLE la propuesta de la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto de modificación de la Ordenanza Municipal Nro 011-2019-MDP, que aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pacocha, en la parte pertinente de los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, tal conforme está indicado en el informe de la referencia (1) y TUPA propuesto con la modificaciones introducidas en los textos pertinentes que se acompañan.

2.- Que, una vez aprobado la modificación, el TUPA con las modificaciones corresponde ser ratificado por la Municipalidad Provincial.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento, determinación y fines pertinentes

Sin otro particular me despido de Usted,

Atentamente.

Abog. MANUEL F. SEGALES CHOQUEÑO.
Subgerencia de Asesoría Jurídica

Cc. G.M



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 338 -2019-SGAJ-MDP

A : ING. OSCAR UGARTE MANCHEGO
Alcalde

DE : ABOG. EMMERY CASTRO PACORI
Subgerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINION LEGAL

REFERENCIA: PROVEIDO N°1665/2019/GM/MDP

FECHA : Pacocha, 17 de Diciembre de 2019



Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y con respecto a la referencia debemos informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

1.-Con Informe N° 0146-2019-SGPPRGI-MDP, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Gestión de Inversión, señala que la Municipalidad Distrital de Pacocha, actualmente cuenta con un Texto Único de Procedimientos Administrativos(TUPA) del año 2016 aprobado con Ordenanza Municipal N°028-2016-MDP y es por ello que en el presente año se realizó el contrato de un consultor para la actualización del TUPA, el mismo que ha culminado, por lo que pide sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

2.-Con Proveído N°1665/2019/GM/MDP de la Gerencia Municipal, solicita a este despacho, Opinión Legal respecto a la aprobación del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

II.-ANALISIS NORMATIVO:

1.- Antes del análisis, es preciso anotar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda la entidad pública. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar.

2.-Por lo que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al Concejo Municipal:

9." Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

3.-Que conforme a lo señalado por el TUO de la Ley N°27444 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece en el artículo 40, numeral 40.3 lo siguiente:

40.3" Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente."

4.-Asimismo de acuerdo a la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General dispone:

Artículo 38.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos

38.1 "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo".

38.2 "Cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten."

III.-CONCLUSION:

Por lo que esta Subgerencia, revisando los antecedentes, efectuando el análisis del marco legal y en atención a la conformidad de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Gestión de Inversión, **OPINA**, se continúe con el trámite de evaluación y aprobación del TEXTO UNICO DE PROCEDIEMTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)de la Municipalidad Distrital de Pacocha, ante el Concejo Municipal.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
ABOG. EMMERY CASTRO PACORI
SUBGERENTE DE ASESORIA JURIDICA



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 060-2020-SGPP-MDP

A : C.P.C. ELIZABETH MILAGROS BARRIOS QUISPE
Gerente Municipal

DE : C.P.C. ALDO RAMIRO ESTUCO FLORES
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

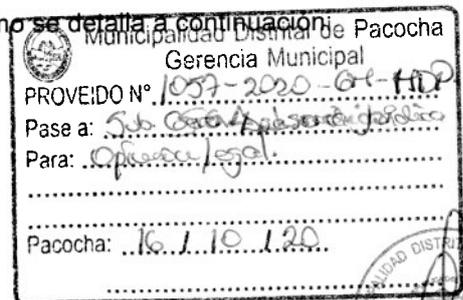
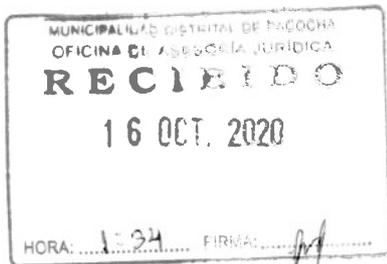
ASUNTO : **Modificación del Texto Único de Procedimientos
Administrativos (TUPA)**

FECHA : Pacocha, 16 de Octubre del 2020



Mediante el presente me es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

1. Con fecha 31 de diciembre del 2019 se aprobó la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP donde se establecieron ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver; y, como parte de los requisitos de los procedimientos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación se establecieron los requisitos correspondientes a la Verificación Técnica.
2. Con fecha 31 de diciembre del 2019 se aprobó la Ordenanza Municipal N°011-2019-MDP creándose ciento cincuenta y uno (151) tasas, se aprobó la estructura de costos y el Texto Único de Procedimientos administrativos, entre éstas tasas las correspondientes a la Verificación Técnica de los procedimientos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.
3. Mediante Decreto Supremo N°002-2017-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, donde se establece en el artículo 12° que la Verificación Técnica es un "servicio no exclusivo", que realiza la Municipalidad y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto de habilitación urbana o edificación aprobado; y, por lo tanto, no deberían ser consideradas en el TUPA.
4. El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS en su artículo 44° numeral 5) establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía para el caso de Municipalidades. En caso contrario, su aprobación se realiza mediante Ordenanza Municipal.
5. Que, es necesaria la modificación de la Ordenanza Municipal N°011-2019-MDP que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos en lo que respecta a la eliminación de requisitos y tasas contemplados en los procedimientos de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación en el componente de Verificación Técnica, como se detalla a continuación:





"Año de la Universalización de la Salud"

Procedimiento 40. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A	
Requisitos a eliminar	Tasa
10.- Tasa correspondiente a la Verificación Técnica (por cada visita). 11.- Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra.	334.60

Procedimiento 41. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B	
Requisitos	Tasa
10.- Tasa correspondiente a la Verificación Técnica (por cada visita). 11.- Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra.	155.40

Procedimiento 42. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C	
Requisitos	Tasa
13.- Tasa correspondiente a la Verificación Técnica (por cada visita). 14.- Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra.	176.40

Procedimiento 43. LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD D	
Requisitos	Tasa
13.- Tasa correspondiente a la Verificación Técnica (por cada visita). 14.- Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra.	176.40

Procedimiento 45. PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y/O ZONIFICACIÓN	
Requisito	Tasa
11.- Tasa equivalente a la Verificación Técnica (por cada visita).	176.40

Procedimiento 46. PROYECTO INTEGRAL DE HABILITACIÓN URBANA	
Requisitos	Tasa
16.- Tasa correspondiente a la Verificación Técnica (por cada visita). 17.- Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra.	176.40

Procedimiento 49. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	
Requisitos en subprocedimientos:	Tasa
1. CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS (siempre que constituya la única edificación en el lote).	131.30
2. AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR.	



"Año de la Universalización de la Salud"

3. REMODELACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIN MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, NI CAMBIO DE USO, NI AUMENTO DE ÁREA TECHADA.	131.30
4. CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE MÁS DE 20 M DE LONGITUD, SIEMPRE QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRE BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y PROPIEDAD COMÚN, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.	131.30
5. DEMOLICIÓN TOTAL DE EDIFICACIONES DE HASTA TRES (03) PISOS DE ALTURA, QUE NO CUENTEN CON SEMISÓTANO NI SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO HAGA USO DE EXPLOSIVOS.	131.30
6. LAS AMPLIACIONES Y REMODELACIONES CONSIDERADAS COMO OBRAS MENORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA G.040, "DEFINICIONES " DEL RNE.	131.30
7. LAS EDIFICACIONES CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL SECTOR VIVIENDA, PARA LA REUBICACIÓN DE BENEFICIARIOS DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIA DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL, ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.2.1 DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY Nº 27829, LEY QUE CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH).	131.30
8. EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA O DE CONCESIÓN PRIVADA QUE SE REALICEN, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.	334.60
<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>6.- Anexo H , el cual contiene:</p> <p>a) Fecha de Inicio de la obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Inspector Municipal de Obra designado por la Municipalidad o Supervisor Privado de Obra.</p> <p>c) Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra.</p> <p>7.- Tasa correspondiente a la verificación técnica (por visita).</p>	131.30

Subprocedimiento 9. EDIFICACIONES DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ ASÍ COMO LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN PENAL, LAS EDIFICACIONES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, EDIFICACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTATALES, EDIFICACIONES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES
Requisito
<p>VERIFICACIÓN TÉCNICA</p> <p>5. Anexo H , el cual contiene:</p> <p>a) Fecha de Inicio de la obra y el nombre del Responsable de Obra</p>



“Año de la Universalización de la Salud”

Procedimiento 50. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B	
Requisitos en subprocedimientos:	Tasa
1. EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (no mayores a 5 pisos y que no superen los 3,000 m2. de área construida).	155.40
2. CONSTRUCCIÓN DE CERCOS.	131.30
3. OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE.	155.40
4. DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (5) PISOS DE ALTURA Y/O QUE CUENTEN CON SEMISÓTANOS Y/O SÓTANOS, SIEMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS	155.40
VERIFICACIÓN TÉCNICA 9.- Anexo H , el cual contiene: a) Fecha de Inicio de la obra y el nombre del Responsable de Obra b) Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Inspector Municipal de Obra designado por la Municipalidad o Supervisor Privado de Obra. c) Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra. 10.- Tasa correspondiente a la verificación técnica (por visita).	

Procedimiento 51. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C	
Requisitos en subprocedimientos:	Tasa
1. PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS O CONJUNTOS RESIDENCIALES QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR	
2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VVIENDA.	
3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.	
4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DECLARADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.	
5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS.	
6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS.	
7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	
8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.	
9. DEMOLICION NO CONTEMPLADA EN LAS MODALIDADES "A" o "B"	
VERIFICACIÓN TÉCNICA 15.- Anexo H , el cual contiene: a) Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Inspector Municipal de Obra designado por la Municipalidad o Supervisor Privado de Obra. b) Comunicación de la fecha de Inicio de la obra en caso no se haya indicado en el FUE. c) Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra. 16.- Tasa correspondiente a la verificación técnica (por visita).	
Items 1, 2, 3	176.40
Items 4, 5, 6, 7, 8	334.60



"Año de la Universalización de la Salud"

Item 9	176.40
Procedimiento 52. LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D	
Requisitos en subprocedimientos:	Tasa
<ol style="list-style-type: none"> 1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA. 2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS 3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS. 4. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS. 5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE. 	
VERIFICACIÓN TÉCNICA 15.- Anexo H , el cual contiene: a) Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Inspector Municipal de Obra designado por la Municipalidad o Supervisor Privado de Obra. b) Comunicación de la fecha de Inicio de la obra en caso no se haya indicado en el FUE. c) Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra. 16.- Tasa correspondiente a la verificación técnica (por visita).	334.60

Procedimiento 56. PROYECTO INTEGRAL DE EDIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN TÉCNICA 15.- Anexo H , el cual contiene: a) Cronograma de Visitas de Inspección, constituido por las Verificaciones Técnicas, suscrito por el Responsable de Obra y por el Inspector Municipal de Obra designado por la Municipalidad o Supervisor Privado de Obra. b) Comunicación de la fecha de Inicio de la obra en caso no se haya indicado en el FUE. c) Indicar monto, número de comprobante de pago y fecha de pago en caso de Inspector Municipal de Obra o adjuntar copia del recibo de pago al CAP o CIP en caso de Supervisor Privado de Obra. 16.- Tasa correspondiente a la verificación técnica (por visita).	334.60

6. Por lo que se solicita que mediante Ordenanza Municipal o Decreto de Alcaldía se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos en los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56 detallados en el punto anterior, en la cual con las respectivas modificatorias se suma un total de ciento treinta y uno (131) tasas.

Se sugiere continuar con el trámite respectivo previa opinión legal por parte de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva modificación y aprobación

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y demás trámites administrativos.

Atentamente,

c.c. Archivo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
C.P.C. Aldo Barrio Estuco Flores
Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto



ACUERDO DE CONCEJO N° 07 -2021-MPI

Ilo, 15 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, continuada el día 30 del mismo mes y año; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pacocha mediante Oficio N° 005-2020-A-MDP, recepcionado con fecha 14 de enero de 2020, remite a la Municipalidad Provincial de Ilo, para su ratificación, la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, de fecha 31 de diciembre de 2019, que en el Artículo Primero crea ciento cincuenta y uno (151) tasas, aprueba la estructura de costos de cada procedimiento administrativo y en el Artículo Segundo aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pacocha. Posteriormente, con el Oficio N° 330-2020-A-MDP, de fecha 16 de noviembre de 2020, efectúa el levantamiento de observaciones efectuada por la Municipalidad Provincial de Ilo, remitiendo entre otros documentos la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP, de fecha 31 de diciembre de 2019 que establece ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos, sus requisitos, calificación y plazo para resolver; la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP de fecha 31 de diciembre de 2019; y la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP, de fecha 03 de noviembre de 2020, que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, suprimiéndose las Tasas que corresponden a los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, estableciéndose 131 tasas; y, solicita que se proceda con el trámite de ratificación respectiva.

Que, la Gerencia de Administración Financiera, mediante Proveído N° 2193-2020-GAF-MPI, de fecha 20 de noviembre de 2020, ratifica el Informe N° 277-2020-SGC-GAF-MPI, por medio del cual la Sub Gerencia de Contabilidad señala que la Municipalidad Distrital de Pacocha ha levantado las observaciones realizadas, por lo que opina que los costos establecidos en el TUPA de la referida Municipalidad están sustentados y son consistentes, por lo que corre traslado de los actuados para su trámite correspondiente de acuerdo a la Ordenanza N° 343-2008-MPI que regula el procedimiento para la Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Ilo.

Que, la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional de la Municipalidad Provincial de Ilo, con el Informe N° 305-2020-SGPDO-GPE-MPI, de fecha 07 de diciembre de 2020, remite el Informe N° 40-2020-RGCC-SGPDO-GPE-MPI, emitido por el Especialista Administrativo de dicha Sub Gerencia, en el que se opina que la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, no hace referencia a una ordenanza previa que establezca los procedimientos administrativos, sin embargo, existe la Ordenanza N° 010-2020-MDP que establece 118 procedimientos administrativos, por lo que recomienda evaluar esta situación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de superar la legalidad de los procedimientos; y en relación a la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP, señala que ésta modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, suprimiéndose las tasas que corresponden a los procedimientos 40, 41, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 51, 52 y 56, estableciendo 131 tasas, sin embargo no se especifica las tasas suprimidas, por lo que la Municipalidad Distrital de Pacocha debe hacer los correctivos correspondientes; opinando que se continúe con el trámite de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, teniendo en cuenta las observaciones realizadas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 40 establece que: "...las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 43.1 del Artículo 43, señala que: "Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de



cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior (...). 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. (...); su actualización es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la entidad que gestiona el TUPA (...).

Que, la Ordenanza N° 343-2006-MPI, que norma el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Ilo, en su punto 4.2 comprende la ratificación de ordenanzas que aprueben derechos administrativos (tasas), sobre determinación de costos de los servicios y procedimientos administrativos (tasas), y determina el procedimiento a seguir.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo a través del Concejo Municipal se avoca a la ratificación de las Ordenanzas Distritales que aprueben tasas y derechos sobre costos administrativos y de los arbitrios, entre otros, más no aprueba ni ratifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, lo cual debe desarrollarse bajo el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, estableciendo 118 Procedimientos Administrativos y crea 131 tasas del TUPA.

Que, en este contexto, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha se enmarca en los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del TUPA y comprende entre otros la consolidación de los formatos de sustentación legal y técnica, los cuales se describen por cada procedimiento o servicio exclusivo compilado en el TUPA, los mismos que han sido verificados observándose el aval de las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Pacocha; y, teniendo en cuenta la opinión favorable de las áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Ilo, es procedente la ratificación mediante Acuerdo del Concejo Municipal Provincial de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP.

Que, evaluada la situación y normativa comentada, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 808-2020-GAJ-MPI, recepcionado el 11 de diciembre de 2020, opina que es procedente la ratificación por el Concejo Municipal de la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, estableciéndose 118 Procedimientos Administrativos y crea 131 tasas del TUPA de dicha Municipalidad. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración, a través del Dictamen N° 32-2020-CDLIA-MPI, recepcionado el 23 de diciembre de 2020.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDP, de fecha 31 de diciembre de 2019, modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP, de fecha 03 de noviembre de 2020; que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacocha, estableciendo 118 Procedimientos Administrativos y crea 131 tasas del TUPA; emitida por la Municipalidad Distrital mencionada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Renato V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 103


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE